



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARCOVIA  
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.  
Tel. 2722-2071/2722-2072



### ORDENANZA MUNICIPAL

La Corporación Municipal de Marcovia **ORDENA: PRIMERO:** En disposición al acuerdo ejecutivo PCM 021-2020, SE DECLARA TOQUE DE QUEDA ABSOLUTO EN TODO EL MUNICIPIO DE MARCOVIA, en el marco de la Emergencia Nacional y Alerta Roja por la Pandemia Mundial CORONAVIRUS (COVID-19). **SEGUNDO:** QUEDA PROHIBIDA LA CIRCULACION EN TODO EL MUNICIPIO DE PERSONAS, Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TENIENDO LA OBLIGACION DE PERMANECER EN SU CASA, PODRÁN SALIR EXCLUSIVAMENTE UNA PERSONA POR FAMILIA PARA HACER SUS RESPETIVAS COMPRAS DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS LOS ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS Y MENORES DE QUINCE (15) AÑOS NO PODRÁN SALIR DE SU CASA, esta prohibición es vigente a partir del DIA DE HOY 20 DE MARZO DEL AÑO 2020, A PARTIR DE LAS 6 :00 de la tarde hasta el próximo domingo 29 de marzo a las 3:00 de la tarde, informándose ese mismo día las nuevas decisiones a tomar para frenar la rápida propagación del virus. **TERCERO:** Se permitirá el acceso a personas exclusivamente al municipio que transporten víveres para consumo humano, transporte de combustibles, insumos y medicamentos, transporte de agua en tanque y envasada, empleados de salud municipal, empresas de seguridad privada, transporte de valores para bancos y cooperativas de ahorro y crédito, tren de aseo, transporte industria agroalimentaria, trasporte de distribución de venta de alimentos y bebidas no alcohólicas, unidades móviles de BANASUPRO, transporte de producción de energía eléctrica, telecomunicaciones, proveedores de internet, **CUARTO:** Se Autoriza: 1) A las pulperías y Mercaditos que abran sus puertas para atender a la población en sus respectivas comunidades. 2) Supermercados, farmacias, Abarroterías, tortilleras, y servicios de entregas express quedan autorizados para entrega de productos a domicilio, presentando ante la autoridad policial su carnet de identificación y orden de entrega. 3) Sector Agrícola, Agroindustrial, Agroexportador y distribuidor de alimentos están autorizados para continuar con sus labores debiendo implementar cada empresa las medidas de bioseguridad para sus empleados como requisito obligatorio para mantener abierta sus operaciones. **QUINTO:** Se prohíbe la apertura de los demás negocios y empresas no comprendidas, incluyendo restaurantes, cantinas, tiendas, circulación de moto taxis, el incumplimiento de esta prohibición será de la CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN, así mismo se ordena LEY SECA DURANTE LA EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA Y ALERTA ROJA POR CORONAVIRUS (Covid 19) en consecuencia, se giran las instrucciones del caso a la policía Nacional para su fiel cumplimiento. Por lo que a toda persona que se encuentre en la calle sin justificación alguna será requerido por la Policía Nacional, Policía Militar del Orden Público. **SEXTO:** Todas las personas comprendidas en el numeral TERCERO deberán someterse a estas medidas y al protocolo de seguridad ya establecido por las

autoridades estatales y municipales. **SEPTIMO:** Es facultad de la Honorable Corporación Municipal de Marcovia, Departamento de Choluteca, modificar o suspender estas medidas de Emergencia y se podrá extender a medida que el gobierno lo haya declarado. **OCTAVO:** La presente ordenanza es de vigencia inmediata cúmplase.

Dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los 20 días del mes de marzo del 2020.

  
NERY SULEMA CASCO SUAREZ  
Secretaria Municipal  


  
JOSE NAHUM CALIX ALVAREZ  
Alcalde Municipal  
